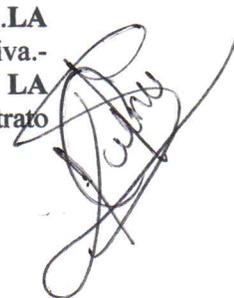
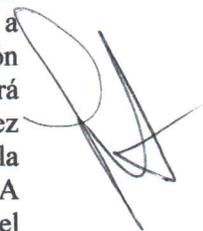


CONTRATO No. LPN 1806 01 2018

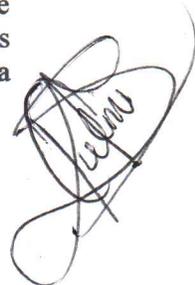
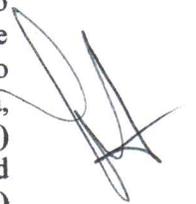
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PROYECTO DESCENTRALIZADO DE SALUD DE MORAZAN, YORO”

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresa Agropecuarias, con tarjeta de identidad N°1806-1972-00378, y de este domicilio actuando en mi carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPTO. DE YORO**, nombramiento que acredito según Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diez y siete de diciembre de dos mil diez y siete, estando autorizado para celebrar contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 10, Artículos 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, con facultades suficientes para celebración de este acto por una parte, **Y KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO**, mayor de edad, con tarjeta identidad número 0301-1989-01972, hondureña y del domicilio de Comayagua , y en tránsito por la ciudad Capital , actuando en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o en su abreviatura (**DIVERCA, S.de R.L.**), con RTN número 03011989019720, condición que acredita mediante Escritura Pública No. 147 inscrita con No.068 tomo 20 de fecha 12 /10/2016 en el Registro Mercantil de **COMAYAGUA**, autorizado por el Notario Público **SANTIAGO VALLADARES ARGUETA**, inscrita en el Registro Mercantil bajo número 1023, Folio 338, Tomo XV, Fecha 21-07-2015, con facultades suficientes para la celebración de este acto y para efectos del presente Contrato, las partes antes mencionada serán referidas como **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROVEEDOR** respectivamente, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha de Doce de Junio del 2018, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 1806 01 2018**; Con fecha Doce de Junio del 2018, la Comisión de Evaluación emitió Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 1806 01 2018**; 3) En Resolución emitida por la Honorable Corporación Municipal de Morazán, Yoro mediante Punto No. 9.2 de la Sesión Ordinaria No. 19- 2018 celebrada el Primero de Agosto de 2018, resolviendo: adjudicar la presente Licitación Pública Nacional LPN 1806 01 2018, a la Empresa **DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o en su abreviatura (**DIVERCA, S.de R.L.**), por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES LEMPRIRAS con 40/100 (Lps. 1,928,033. 40) incluyendo el 15% de impuesto sobre ventas.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** lo siguiente: **MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PROYECTO DESCENTRALIZADO DE SALUD DE MORAZAN, YORO**; conforme a las especificaciones técnicas, Condiciones Especiales y Generales del contrato establecidas, oferta del proveedor.- **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Para la adquisición del suministro objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de Fondos Donados por la Secretaria de Salud.- **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES LEMPRIRAS con 40/100 (Lps. 1,928,033. 40), valor que incluye el Quince Por Ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas.- **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR**, el valor del contrato de la forma siguiente: mediante pagos parciales, contra entrega parcial de los medicamentos por medio de cheque, previa presentación de facturas en la que describa los bienes entregados, dicha factura a nombre de la Alcaldía de Morazán, Yoro, Acta de Recepción Provisional a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, Constancia Vigente emitida por la Servicio de Administración de Rentas (**SAR**), Constancia de la Procuraduría General de la Republica, Constancia Instituto Hondureño de Seguridad Social, Constancia de la

ONCAE, RTN numérico de la Empresa y Representante Legal, Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; Copia de Garantía de Calidad. En ningún caso se realizarán pagos por anticipado.- **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR**, se obliga a entregar a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** el suministro de **MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PROYECTO DESCENTRALIZADO DE SALUD DE MORAZAN, YORO**, en las instalaciones del Centro de Salud del Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, conforme al plazo de entrega y a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 1806 01 2018.-CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.-EL PROVEEDOR** se obliga: a) Cumplir con la entrega del suministro, estipulado en el presente contrato y en las Bases de la **Licitación Pública Nacional LPN 1806 01 2018**, entregando el mismo en forma eficiente, oportuna, en óptimas condiciones y con calidad, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este **CONTRATO** siempre y cuando así convengan a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** c) Garantizará que los medicamentos ofrecidos están en perfecto estado apto para ser suministrados a los pacientes y atender cuadros clínicos de primera necesidad, estableciendo un rango de tiempo de vencimiento de los mismos mínimo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de la compra y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD** cualquier medicamento que defectuoso, averías, se rompan debido al empaque, o por motivos de fabricación defectuosa, ocurran faltantes, o cualquier otra razón calificada, de conformidad a todas aquellas obligaciones contenidas en las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 1806 01 2018 “MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PROYECTO DESCENTRALIZADO DE SALUD DE MORAZAN, YORO”**, d) Presentar contra entrega del suministro objeto del Contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, e) Corresponde a el **PROVEEDOR** el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los medicamentos antes de su entrega en el sitio indicado en las bases de licitación, asimismo será responsable de todos los gastos de transporte, costos de prueba de laboratorio respectivo para el muestreo de los medicamentos a fin de asegurar su calidad, seguros y gastos de entrega.- **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.- EL PROVEEDOR** notificará por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** la recepción del suministro dentro de un término de cinco (5) días hábiles antes de efectuar la entrega del suministro, **LA MUNICIPALIDAD** nombrará el funcionario que hará la revisión y comprobación de las especificaciones técnicas del suministro de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.- En caso que el suministro o parte del mismo no coincida con las Especificaciones Técnicas o no cumpla con la totalidad pactada en el presente Contrato se le devolverá, procediendo la Comisión a otorgar un término máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la sustitución o corrección debida; en caso que no cumpla con lo solicitado en el plazo y condiciones antes exigidas, se aplicará por cada día de atraso la multa señalada en la cláusula Decima Segunda de este contrato.- Una vez verificado que el suministro ha sido entregado a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, la Comisión Especial de Recepción procederá a levantar el Acta respectiva y recomendará a **LA MUNICIPALIDAD** extender el Acta de Recepción Provisional, teniendo la obligación el **PROVEEDOR** de sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad.- De no existir reclamo alguno durante el período de la Garantía Calidad que será equivalente al 5% del monto total de dichos bienes por lote con una vigencia de UN (1) AÑO contado a partir de la entrega del mismo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de cada entrega, se realizaran dos lotes con un espacio de dos meses cada uno.**LA MUNICIPALIDAD** le otorgará a el **PROVEEDOR** el Acta de Recepción Definitiva.- **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR**, deberá otorgar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** las siguientes Garantías: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato



equivalente al **Quince Por Ciento** (15%) del valor del Contrato, con una vigencia de Seis Meses a partir de la fecha de firma del contrato. **b)** Una Garantía de Calidad equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del valor de cada lote con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional respectiva, se emitirá garantía de calidad por cada lote entregado.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado (*El cheque certificado debe reemplazarse antes de su vencimiento (6 meses) Art.622 Código de Comercio*) por el periodo igual al de la ejecución total del suministro más los tres (3) meses adicionales que exige la Ley de Contratación del Estado) o Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); tales garantías contendrán la cláusula obligatoria siguiente "**LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO**".- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.- LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año Fiscal 2018, relacionado con el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado vigente, aplicará una multa equivalente a (0.36%) por cada día de atraso en la entrega del suministro; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción del suministro; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **LA MUNICIPALIDAD**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** que procediere.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-LA MUNICIPALIDAD** podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.- Caso Fortuito: El suceso inesperado que no se puede prever ni resistir; es el proveniente de la naturaleza, todo aquello en lo que no interviene la mano del hombre.-Se entenderá como Fuerza Mayor: Todo acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito; Todo acontecimiento que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre otras las siguientes: **a)** Guerra, Beligerancia, Invasión, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; **b)** Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **LA MUNICIPALIDAD** o sus agentes civiles o municipales; **c)** Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Nevadas, Avalanchas, Huracanes, Inundaciones; **d)** Hundimientos de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como caso fortuito o fuerza mayor.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes contratantes podrán invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **b)** Falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **c)** La muerte del proveedor individual, cuando se trate de persona natural, sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; **d)** La Disolución de la sociedad mercantil proveedora, en caso de persona jurídica; **e)** La



declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **LA MUNICIPALIDAD**, o su comprobada incapacidad financiera; **f)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; **g)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **h)** La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; **i)** Por mutuo acuerdo de las partes; **j)** Las demás que establezca expresamente el contrato, y las leyes aplicables al presente caso.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Yoro.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Acta de Recomendación de Adjudicación; **2)** Copia de la Oferta original de El Proveedor, **3)** Copias de Garantías, **4)** Certificación de Punto de Acta de Adjudicación tomada por la Honorable Corporación Municipal de Morazán, Yoro según Punto No. 9.2 de la Sesión Ordinaria No. 19- 2018 celebrada el Primero de Agosto de 2018, **5)** Constancias de Solvencia, vigentes, emitidas a favor de **EL PROVEEDOR** por la Servicio de Administración de Rentas (**SAR**), **8)** Orden de Compra emitida al **PROVEEDOR** por parte de **LA MUNICIPALIDAD.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-EL PROVEEDOR** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a **SANAA** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE.-**En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Morazán, Departamento de Yoro, a los Diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL



KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUCIONES DIVERSAS DECENTROAMERICA,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(DIVERCA, S.DE R.L.)